

RESOLUCIÓN N° 1259



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 13106/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela de Tecnología solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN SISTEMAS según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 92/08, N° 189/09, y N° 326/10 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 852 del 10 de julio de 2008 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de LICENCIADO EN SISTEMAS

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 763 del 19 de octubre de 2011 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de LICENCIADO EN SISTEMAS.

1259

RESOLUCIÓN N°



Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN SISTEMAS son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 786 del 26 de mayo de 2009.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 763 del 19 de octubre de 2011 al título de LICENCIADO EN SISTEMAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de

STC



Tecnología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN SISTEMAS a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 786 del 26 de mayo de 2009 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 763 del 19 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

sr.
fl
T RESOLUCION N° _____
T

1259

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1259



A N E X O I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN SISTEMAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela de Tecnología**

1. Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de relevamiento de problemas del mundo real. Especificación formal, diseño, implementación, prueba, verificación, validación, mantenimiento y control de calidad de sistemas de software que se ejecuten sobre sistemas de procesamiento de datos.
2. Organizar, dirigir y controlar las áreas informáticas de las organizaciones, seleccionando y capacitando al personal técnico de los mismos.
3. Dirigir el relevamiento y análisis de los procesos funcionales de una Organización, con la finalidad de dirigir proyectos de diseño de Sistemas de Información asociados, así como los Sistemas de Software que hagan a su funcionamiento. Determinar, regular y administrar las pautas operativas y reglas de control que hacen al funcionamiento de las áreas informáticas de las empresas y organizaciones.
4. Entender, planificar y/o participar de los estudios técnicos-económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas de procesamiento de información. Supervisar la implantación de los sistemas de información y organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.
5. Establecer métricas y normas de calidad y seguridad de software, controlando las mismas a fin de tener un producto industrial que respete las normas nacionales e internacionales. Control de la especificación formal del producto, del proceso de diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento. Establecimiento de métricas de validación y certificación de calidad.
6. Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar los sistemas de seguridad en el almacenamiento y procesamiento de la información. Realizar la especificación, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de los componentes de seguridad de información embebidos en los sistemas físicos y en los sistemas de software de aplicación. Establecer y controlar las metodologías de procesamiento de datos orientadas a seguridad, incluyendo data-warehousing.

EW
H
JG

125 a



7. Efectuar las tareas de Auditoría de los Sistemas Informáticos. Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los Sistemas Informáticos.
8. Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de sistemas de administración de recursos. Especificación formal de los mismos, diseño, implementación, prueba, verificación, validación, mantenimiento y control de eficiencia/calidad de los sistemas de administración de recursos que se implanten como software sobre sistemas de procesamiento de datos.
9. Analizar y evaluar proyectos de especificación, diseño, implementación verificación, puesta a punto mantenimiento y actualización de sistemas de procesamiento de datos.
10. Analizar y evaluar proyectos de especificación, diseño, implementación verificación, puesta a punto y mantenimiento de redes de comunicaciones que vinculen sistemas de procesamiento de datos.
11. Realizar tareas como docente universitario en informática en todos los niveles, de acuerdo a la jerarquía de título de grado máximo. Realizar tareas de enseñanza de la especialidad en todos los niveles educativos. Planificar y desarrollar cursos de actualización profesional y capacitación en general en Sistemas/Sistemas de Información.
12. Realizar tareas de investigación científica básica y aplicada en temas de Sistemas de Software y Sistemas de Información, participando como Becario, Docente-Investigador o Investigador Científico/Tecnológico. Dirigir Proyectos, Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo en Informática orientados a las áreas de Sistemas/Sistemas de Información.

Su ABD.

P
J
G

*Ministerio de Educación*

1259



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela de Tecnología

TÍTULO: LICENCIADO EN SISTEMAS

PLAN DE ESTUDIOS

Cod.	Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

357	Arquitectura I	80	-
358	Sistemas y Organizaciones	96	-
666	Introducción al Álgebra	96	-
667	Análisis Matemático Básico	96	-
863	Introducción a la Programación Imperativa	96	-

Segundo Cuatrimestre

356	Matemática Discreta	96	666
362	Arquitectura II	80	357
364	Programación Imperativa	80	863
668	Análisis Matemático Aplicado	96	666-667
700	Álgebra y Geometría Analítica	96	666

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

368	Comunicación de Datos	96	362
864	Introducción a Objetos	64	364
865	Estructuras de Datos	64	364
772	Inglés Técnico (ANUAL)	128	-

Segundo Cuatrimestre

373	Sistemas Operativos I	80	368
374	Redes I	80	368
886	Introducción a la Programación O a O	64	864
867	Bases de Datos 0	64	865

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

13	Probabilidades y Estadísticas	96	666-667
383	Bases de Datos I	64	867
385	Sistemas Operativos II	80	373
404	Sistemas Administrativos I	64	358
868	Ánálisis y Diseño de Sistemas I	80	358-864

Q, A, J, P, G



1259

*Ministerio de Educación*

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------------------	------------------

Segundo Cuatrimestre

387	Bases de Datos II	64	383
389	Programación Orientada a Objetos	64	866
406	Sistemas Administrativos II	64	404
869	Análisis y Diseño de Sistemas II	80	868
870	Práctica Profesional y Legislación	64	868

CUARTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

363	Ciencias de la Computación I	96	666-700
419	Redes II	80	374
663	Antropología de la Comunicación I	64	-
872	Gestión de Proyectos	64	869

Segundo Cuatrimestre

369	Ciencias de la Comunicación II	96	363
391	Lenguajes de Programación	80	389
864	Antropología de la Comunicación II	64	663
669	Análisis Matemático Vectorial	96	668-700
677	Sistemas de Información	64	868

QUINTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

416	Compiladores	80	391
873	Calidad de Software	64	872
874	Programación Distribuida y Concurrente	64	389
	Optativa I	64	-
OP56	Programación Web	-	389-387
	Minería de Datos	-	387
398	Tesina de Grado (ANUAL)	200	AA

Segundo Cuatrimestre

397	Métricas de Software	80	873
871	Programación Lógica y Funcional	80	666-667
875	Economía y Organización de la Empresa	80	667
	Optativa II	64	-
OP57	Comercio Electrónico	-	-
	Ingeniería de Requisitos	-	869

AA: Para poder comenzar con la Tesina se deberá tener todas las cursadas del primer cuatrimestre de 4to año aprobadas.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.752 HORAS

ABD.

1/97